



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-324-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 13 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0072630**, de fecha **10 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTE ANGAMOS S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20250510765**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1270; la Carta N° 2643-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0072630; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



10/04/2025 12:25 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0C526C6EDFA8E800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072630, de fecha 10 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTE ANGAMOS S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1270, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2643-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, notificada con fecha 11/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072630, de fecha 10 de Abril de 2025, la administrada



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2643-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE ANGAMOS S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1270 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1270**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTE ANGAMOS S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1270** inicie la operación del servicio el día 23 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1270, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1270.



Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTE ANGAMOS S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1270

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO

DISTRITO DE DESTINO : SANTIAGO DE SURCO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
PLAZA FANNING	AVENIDA PRIMAVERA
AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA	OVALO LOS DELFINES
PLAZA GARIBALDI	AVENIDA PRIMAVERA
AVENIDA 2 DE MAYO	AUXILIAR AVENIDA PRIMAVERA
AVENIDA MARCO POLO	AUXILIAR AVENIDA ANGAMOS ESTE
AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	AVENIDA ANGAMOS ESTE
JIRON COLINA	AVENIDA ANGAMOS OESTE
AVENIDA JOSE GALVEZ	AVENIDA COMANDANTE ESPINAR
OVALO JUAN PABLO II	CALLE TENIENTE ENRIQUE PALACIOS
AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA MARISCAL LA MAR
JIRON ATAHUALPA	AVENIDA FEDERICO VILLAREAL
JIRON LIMA	OVALO FEDERICO VILLAREAL
AVENIDA LA PAZ	AVENIDA DEL EJERCITO
PASAJE SAN LUIS	AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR
AVENIDA COSTANERA	AVENIDA DEL EJERCITO
AVENIDA JUAN BERTOLOTTO	JIRON DIEGO FERRE
JIRON COMANDANTE ESPINAR	JIRON TACNA
AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE	JIRON SALAVERRY
JIRON DIEGO FERRE	JIRON FEDERICO GALLESE TARICCHI
AVENIDA DEL EJERCITO	AVENIDA LA PAZ
AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	AVENIDA SANTA ROSA
AVENIDA DEL EJERCITO	OVALO JUAN PABLO II
OVALO FEDERICO VILLAREAL	AVENIDA JOSE GALVEZ
CALLE 8 DE OCTUBRE	JIRON COLINA
CALLE GENERAL MENDIBURU	JIRON ALFONSO UGARTE
CALLE 2 DE MAYO	JIRON LOS HEROS
AVENIDA COMANDANTE ESPINAR	OVALO PACIFICO
AVENIDA ANGAMOS OESTE	AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
AVENIDA ANGAMOS ESTE	JIRON ALBERTO SECADA
AUXILIAR AVENIDA ANGAMOS ESTE	AVENIDA MARCO POLO
AUXILIAR AVENIDA PRIMAVERA	AVENIDA 2 DE MAYO
AVENIDA PRIMAVERA	PLAZA GIRIBALDI
OVALO LOS DELFINES	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA
AVENIDA PRIMAVERA	PLAZA FANNING

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			45	5	50

LONGITUD	: IDA	:	25.58 KM.		
	: VUELTA	:	26.09 KM.	TOTAL	51.67 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA / AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA (PLAZA FANNING)

PUNTO FINAL : AVENIDA PRIMAVERA / AVENIDA NICOLAS RODRIGO

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F2E803	2013	HKL6540	20250510765	T202501015241R	13/04/2025	17/02/2026
2	H1E961	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20250510765	T202501015214R	13/04/2025	17/02/2026
3	F2K960	2019	HIACE	20250510765	T202501015243R	13/04/2025	17/02/2026
4	D0A965	2018	HIACE	20250510765	T202501015242R	13/04/2025	17/02/2026
5	C3K264	2010	HIACE	20250510765	T202501015240R	13/04/2025	17/02/2026
6	C5E341	2012	HIACE	20250510765	T202501015239R	13/04/2025	17/02/2026
7	C1C958	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20250510765	T202501015238R	13/04/2025	17/02/2026
8	W2V960	2012	HKL6600C	20250510765	T202501015237R	13/04/2025	17/02/2026
9	Z5M961	2011	BUFALO	20250510765	T202501015236R	13/04/2025	17/02/2026
10	ARQ752	2017	HIACE	20250510765	T202501015235R	13/04/2025	17/02/2026
11	ASU783	2017	HIACE	20250510765	T202501015234R	13/04/2025	17/02/2026
12	T1F719	2009	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20250510765	T202501015233R	13/04/2025	17/02/2026
13	A6L732	2011	COUNTY	20250510765	T202501015232R	13/04/2025	17/02/2026
14	C7X967	2015	HIACE	20250510765	T202501015231R	13/04/2025	17/02/2026
15	CLC352	2025	HIACE	20250510765	T202501015230R	13/04/2025	17/02/2026
16	W4A928	2013	HIACE	20250510765	T202501015229R	13/04/2025	17/02/2026
17	A9J785	2011	HIACE	20250510765	T202501015228R	13/04/2025	17/02/2026
18	F4B168	2014	HIACE	20250510765	T202501015227R	13/04/2025	17/02/2026
19	D7Y571	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20250510765	T202501015226R	13/04/2025	17/02/2026
20	D1F563	2013	HIACE	20250510765	T202501015225R	13/04/2025	17/02/2026
21	AZT792	2019	HIACE	20250510765	T202501015224R	13/04/2025	17/02/2026
22	AUV861	2018	URVAN	20250510765	T202501015223R	13/04/2025	17/02/2026
23	AHS789	2015	HIACE	20250510765	T202501015222R	13/04/2025	17/02/2026
24	AVR892	2018	HIACE	20250510765	T202501015221R	13/04/2025	17/02/2026
25	ATM886	2016	H2L	20250510765	T202501015220R	13/04/2025	17/02/2026
26	T2X953	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20250510765	T202501015219R	13/04/2025	17/02/2026
27	AYC868	2018	H2L	20250510765	T202501015218R	13/04/2025	17/02/2026
28	B6H966	2010	HIACE	20250510765	T202501015217R	13/04/2025	17/02/2026
29	BTZ610	2021	URVAN	20250510765	T202501015216R	13/04/2025	17/02/2026
30	AUD704	2018	URVAN	20250510765	T202501015215R	13/04/2025	17/02/2026
31	A7C760	1996	HIACE DX	20250510765	T202501015213R	13/04/2025	17/02/2026
32	D6Y023	1994	HI-ACE	20250510765	T202501015212R	13/04/2025	17/02/2026
33	C3I592	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20250510765	T202501015211R	13/04/2025	17/02/2026



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	WILLIAM REYMON ORTIZ PICHIHUA	77855817	Q77855817	A IIb	COD77855817	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
2	RAUL EDER CHAVEZ DAZA	42365476	Q42365476	A IIIa	COD42365476	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
3	JESUS SIMEON PECHO CAMARENA	44547948	Q44547948	A IIb	COD44547948	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
4	FERNANDO DONATO AYALA HUAYHUA	46087661	Q46087661	A IIb	COD46087661	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
5	ULISES YSAAC TABOADA LOPEZ	44675381	Q44675381	A IIb	COD44675381	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
6	ELVIS JOSE PARIONA GAMBOA	75131617	Q75131617	A IIb	COD75131617	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
7	KARINA FLORES MAMANI	48505990	Q48505990	A IIb	COD48505990	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
8	ROBERT FERNANDO CALDERON ORELLANA	43600378	Q43600378	A IIIa	COD43600378	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
9	RUBEN TACILLA ALAYA	46947314	L46947314	A IIb	COD46947314	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
10	JULIO CESAR DAVILA DAVILA	77160098	C77160098	A IIIa	COD77160098	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
11	JESUS SIANCAS ZEVALLOS	77288414	Q77288414	A IIb	COD77288414	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
12	ANTONIETA GUIZADO ZEVALLOS	47857448	Q47857448	A IIb	COD47857448	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
13	SIXTO JAIME RAMIREZ CHIQUILLAN	44527620	Q44527620	A IIb	COD44527620	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
14	GIAN MARCO PLATERO QUISPE	47992278	Q47992278	A IIb	COD47992278	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
15	JULIO ARTURO NAVARRO CHAHUAYLA	10240050	Q10240050	A IIIa	COD10240050	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
16	LUIS MIGUEL HUAYRA ESPINO	42502533	Q42502533	A IIb	COD42502533	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
17	JOSUE TEODORO ALDAVE HUAMAN	41863278	Q41863278	A IIIc	COD41863278	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
18	ALDAHIR DIEGO SALAZAR PIMENTEL	74206273	Q74206273	A IIb	COD74206273	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
19	JAIME ORLANDO PRE ROMERO	22669350	M22669350	A IIIc	COD22669350	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
20	JOSÉ MANUEL HINOSTROZA HUAYHUA	77438992	Q77438992	A IIb	COD77438992	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
21	JOSE LUIS ZAPATA SAAVEDRA	10341758	Q10341758	A IIIa	COD10341758	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
22	ZENON ROSALINO QUISPE HUAYTA	40532179	Q40532179	A IIb	COD40532179	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
23	RULY JESUS MARTIN CAMPOS	41308293	Q41308293	A IIIc	COD41308293	20250510765	13/04/2025	13/04/2030



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
24	HENRY EBERT MARTIN CAMPOS	10633031	Q10633031	A IIb	COD10633031	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
25	OSCAR HERACLIO TEJEDA ESPIRITU	40072655	Q40072655	A IIIa	COD40072655	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
26	HUMBERTO HECTOR CASTILLO ROJAS	10075240	Q10075240	A IIIa	COD10075240	20250510765	13/04/2025	13/04/2030
27	CARLOS PEDRO QUITO CALVO	07709745	Q07709745	A IIb	COD07709745	20250510765	13/04/2025	13/04/2030



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SAUL ANGEL GALARZA ROJAS.		DNI - 42600819
2	HENRY WALTER HUAYTA VELIZ.	MASCULINO	DNI - 40783834
3	VICTOR HUGO GASTELO MARTINEZ.		DNI - 74535527
4	MIGUEL ANGEL CHAVEZ DAZA.		DNI - 43700022
5	CARLOS ENRIQUE COTERA RIVERA.		DNI - 45056974
6	JORGE BAEZ PEZO.		DNI - 10074238
7	JEAN CARLOS BUENDIA HUAYHUA.		DNI - 46367708
8	JULLISSA MONICA HUAMAN RAMOS.		DNI - 75279211
9	ANA LUCIA GUERRA ZEVALLOS.		DNI - 47583922
10	VERONICA LUISA MAMANI VALVERDE.		DNI - 47216593
11	OMAR DANIEL SANCHEZ CARBONEL.		DNI - 74770965
12	MARIA DOLORES LOPEZ SALES.		DNI - 80052017
13	OCTAVIA DORY BRAVO CAMPOS.		DNI - 10442914
14	JERRY MARTIN HUAYTA SEMINARIO.		DNI - 47909046
15	PEDRO SILVA DUEÑAS.		DNI - 45303478
16	JUAN BAUTISTA CAMPOS.		DNI - 45439062
17	JHONATAN SEBASTIAN BOHORQUEZ OSORIO.		DNI - 60979106
18	PATRICIA SANCHEZ CHOQUE.		DNI - 41585225
19	MARITZA ELIDA ÑAHUI MENDOZA.		DNI - 70888553
20	PEDRO LOPEZ ESPINOZA.		DNI - 33242513



10/04/2025 12:25 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu